



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE 2020.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D. Ángel Custodio Montoro Martín
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D^a. Inmaculada Fátima Mudarra Romero
D. Mercedes Linares González
D^a. Paloma Moyano García
D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo
D. Rafael Antonio Ruiz Heredia
D. Sebastian Mora Pérez

CARGO

Alcalde - Presidente
Primer Teniente de Alcalde
Segundo Teniente de Alcalde.
Tercer Teniente de Alcalde
Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde
Portavoz Grupo Municipal PSOE
Interventor Acctal por delegación.
Secretario General.

En Alcalá la Real, siendo las nueve horas y cinco minutos del día *treinta de junio de dos mil veinte*, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con carácter ordinario, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Interventor Acctal y del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DE 2020.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día 15 de junio de 2020 con carácter ordinario.

No formulándose ninguna observación, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas de la Junta de Gobierno Local asistentes, el acta de dicha sesión.

II.- MODIFICACION BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ LA REAL PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

Vista la memoria justificativa de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2020 para el

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	1/36





otorgamiento de subvenciones directas de carácter excepcional, a PYMES y Autónomos del Municipio de Alcalá la Real, cuyo contenido es:

“En la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2020 fueron aprobadas la convocatoria y Bases reguladoras que han de regir el procedimiento de Concesión directa de subvenciones a Pymes y Autónomos del municipio de Alcalá la Real para atenuar el impacto económico de la crisis sanitaria Covid-19. Abierto el período de presentación de solicitudes se ha detectado la necesidad de modificar las bases cuarta y quinta para permitir como gasto subvencionable los gastos de profesionales necesarios para la continuidad de la actividad, permitir los pagos en metálico siempre que se acompañen de la correspondiente declaración tributaria por las retenciones de IRPF en arrendamientos urbanos y del mismo modo se amplía el plazo de presentación de solicitudes.

Por todo ello se propone la modificación de las siguientes bases:

CUARTA.- PERÍODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.-

A los efectos de apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica, se establece el siguiente período subvencionable y los siguientes gastos subvencionables:

A) PERÍODO SUBVENCIONABLE: los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados en el periodo comprendido entre el 14 de marzo hasta el 11 de mayo de dos mil veinte (14/03/2020 al 11/05/2020).

B) GASTOS SUBVENCIONABLES: Serán objeto de subvención los siguientes gastos vinculados directamente a las actividades empresariales y dentro del periodo subvencionable.

B.1.- Gastos de seguros vinculados a la actividad empresarial.

-Seguros sobre los bienes afectos a la actividad empresarial a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.

-Seguro de accidente del vehículo de uso comercial. Con respecto al seguro del vehículo, sólo será subvencionable el seguro de vehículos de uso comercial, siempre que tal uso aparezca reflejado en el permiso de circulación y/o ficha de inspección técnica, que deberá presentar el interesado.

Al tratarse de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.

B.2.- Adquisiciones de material fungible destinados a los Equipo de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19. Entre otros gastos en mascarillas, protección ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a líquidos y guantes desechables, etc.

B.3.- Combustible y gastos de mantenimiento de vehículos: Gastos ocasionados por la compra de combustibles para la realización de la actividad económica dada de alta en el Epígrafe 721.2 (transporte por autotaxis). Los Servicios de mantenimiento

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	2/36





de vehículos deben estar realizados por talleres autorizados.

B.4.- Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, basura y comunicaciones (Internet, teléfono, etc): Vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad.

B.5.- Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial: Los requisitos específicos de los locales.

1. Que el local en el que se desarrolle la actividad comercial sea un establecimiento fijo de titularidad privada, que tenga acceso directo e independiente desde la calle respecto del resto de la edificación en la que se ubique y localizado en el término municipal de Alcalá la Real.

2. Se admitirá locales en la primera planta en aquellas edificaciones que se ejerza una actividad profesional.

3. Los locales comerciales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento en virtud de un contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año y disponer de la correspondiente Declaración Responsable de Inicio de Actividad o solicitud de Licencia de Apertura.

No es subvencionable, tanto arrendadas como hipotecadas, el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.

B.6.- Gastos en concepto de honorarios de profesionales. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención por honorarios de profesionales (gestores, arquitectos, ingenieros abogados etc.) en proyectos, licencias, autorizaciones y cualesquiera otros gastos vinculados a las obligaciones formales de continuidad de la actividad.

B.7.- El pago de la hipoteca del local comercial.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Al tratarse de una subvención *ex post* la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención **revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable Realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La **Cuenta Justificativa**, junto con la **Memoria Evaluativa Reducida** del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el **ANEXO I**.

Junto al **ANEXO I** se aportarán, **escaneados**, los documentos justificativos de los

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	3/36





gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los **gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención** y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF)
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago de las facturas: Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 14 de marzo de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud, hasta el límite del 11 de mayo del 2020. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Domiciliación bancaria:** se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque:** se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Tarjeta bancaria:** Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.
- Metálico:** Recibo firmado con el recibí del Arrendador y modelo 115 de declaración a Hacienda de las retenciones por IRPF sobre alquileres urbanos.

En el caso de cuotas a la Seguridad Social a cargo del beneficiario por tener trabajadores contratados (cuota patronal), la justificación deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y las relaciones nominales de trabajadores (TC2) o mediante un

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	4/36





certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social por este concepto y con los contratos de trabajo, nóminas y comprobantes del ingreso mecanizado por la entidad financiera correspondiente.

En cuanto al pago de combustibles, mantenimiento de vehículos, y arrendamiento del local se justificará únicamente mediante transferencia bancaria, resguardo de pagos con tarjetas o copia de talones, extractos bancarios.

Como consecuencia de estas modificaciones se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

b) Plazo de presentación: La presentación de solicitudes tendrá lugar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de modificación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén **por un plazo de 15 días hábiles.**

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- MODIFICAR la Base Cuarta y Quinta de las BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ LA REAL PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19, aprobadas por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 17 de mayo de 2020, quedando con la siguiente redacción:

CUARTA.- PERÍODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.-

A los efectos de apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica, se establece el siguiente período subvencionable y los siguientes gastos subvencionables:

A) PERÍODO SUBVENCIONABLE: los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados en el periodo comprendido entre el 14 de marzo hasta el 11 de mayo de dos mil veinte (14/03/2020 al 11/05/2020).

B) GASTOS SUBVENCIONABLES: Serán objeto de subvención los siguientes gastos vinculados directamente a las actividades empresariales y dentro del periodo subvencionable.

B.1.- Gastos de seguros vinculados a la actividad empresarial.

-Seguros sobre los bienes afectos a la actividad empresarial a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.

-Seguro de accidente del vehículo de uso comercial. Con respecto al seguro del vehículo, sólo será subvencionable el seguro de vehículos de uso comercial, siempre que tal uso aparezca reflejado en el permiso de circulación y/o ficha de inspección técnica, que deberá presentar el interesado.

Al tratarse de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.

B.2.- Adquisiciones de material fungible destinados a los Equipo de Protección Individual o la

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	5/36





adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19. Entre otros gastos en mascarillas, protección ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a líquidos y guantes desechables, etc.

B.3.- Combustible y gastos de mantenimiento de vehículos: Gastos ocasionados por la compra de combustibles para la realización de la actividad económica dada de alta en el Epígrafe 721.2 (transporte por autotaxis). Los Servicios de mantenimiento de vehículos deben estar realizados por talleres autorizados.

B.4.- Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, basura y comunicaciones (Internet, teléfono, etc): Vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad.

B.5.- Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial: Los requisitos específicos de los locales.

1. Que el local en el que se desarrolle la actividad comercial sea un establecimiento fijo de titularidad privada, que tenga acceso directo e independiente desde la calle respecto del resto de la edificación en la que se ubique y localizado en el término municipal de Alcalá la Real.

2. Se admitirá locales en la primera planta en aquellas edificaciones que se ejerza una actividad profesional.

3. Los locales comerciales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento en virtud de un contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año y disponer de la correspondiente Declaración Responsable de Inicio de Actividad o solicitud de Licencia de Apertura.

No es subvencionable, tanto arrendadas como hipotecadas, el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.

B.6.- Gastos en concepto de honorarios de profesionales. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención por honorarios de profesionales (gestores, arquitectos, ingenieros abogados etc.) en proyectos, licencias, autorizaciones y cualesquiera otros gastos vinculados a las obligaciones formales de continuidad de la actividad.

B.7.- El pago de la hipoteca del local comercial.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Al tratarse de una subvención **ex post** la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención **revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable Realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La **Cuenta Justificativa**, junto con la **Memoria Evaluativa Reducida** del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el **ANEXO I**.

Junto al **ANEXO I** se aportarán, **escaneados**, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los **gastos y pagos efectivamente**

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	6/36





realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF)
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago de las facturas: Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 14 de marzo de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud, hasta el límite del 11 de mayo del 2020. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Domiciliación bancaria:** se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque:** se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Tarjeta bancaria:** Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.
- Metálico:** Recibo firmado con el recibí del Arrendador y modelo 115 de declaración a Hacienda de las retenciones por IRPF sobre alquileres urbanos.

En el caso de cuotas a la Seguridad Social a cargo del beneficiario por tener trabajadores contratados (cuota patronal), la justificación deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y las relaciones nominales de trabajadores (TC2) o mediante un certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social por este concepto y con los contratos de trabajo, nóminas y comprobantes del ingreso mecanizado por la entidad financiera correspondiente.

En cuanto al pago de combustibles, mantenimiento de vehículos, y arrendamiento del local se justificará únicamente mediante transferencia bancaria, resguardo de pagos con tarjetas o copia de talones, extractos bancarios.

SEGUNDO.- Abril un nuevo plazo de 15 días hábiles para presentación de solicitudes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	7/36





publicación del extracto de la modificación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

III.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS Nº O-17/2323 SOLICITADA POR D. ANTONIO MANUEL MESAS MATAS.-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 28 de abril y 11 de junio de 2020, respectivamente, así como el de fecha 1 de abril de 2020 del Arqueólogo Municipal.

Vista la resolución de la delegación territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha 21 de abril de 2020, por el que se autoriza la actividad arqueológica preventiva mediante control de movimiento de tierras en relación al proyecto de rehabilitación de vivienda en calle Alonso Alcalá nº 32, con sujeción a los condicionantes que en la misma se indican.

Visto que queda acreditada la constitución de fianza por importe mínimo de 715,88 €, mediante ingreso de fecha 8 de junio de 2020 efectuado en la entidad Unicaja, correspondiente al importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D. ANTONIO MANUEL MESAS MATAS con D.N.I. nº 75.007.392-E, licencia urbanística para llevar a cabo las obras de demolición de vivienda en Calle Alonso Alcalá nº 32 de esta Ciudad referencia catastral del inmueble 8269420VG1486N0001EU, en suelo urbano, uso residencial, Ordenanza nº Casco Histórico, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, con Registro de Actuaciones Profesionales nº C-2017 – 02736 de fecha 14 de octubre de 2017 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén, (COAATJA), salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y bajo los condicionantes recogidos en la resolución de 21 de abril de 2020 de la delegación territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía por el que se autoriza la actividad arqueológica preventiva mediante control de movimiento de tierras en relación al proyecto de rehabilitación de vivienda en calle Alonso Alcalá nº 32, que se transcriben:

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	8/36





- I.- "La institución donde se depositarán los materiales será el Museo de Jaén.
II.- El/la inspector/a de la actuación será D. Iván Sánchez Marcos.

CONDICIONANTES A LOS QUE SE SUJETARÁ EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

- I.- La autorización tendrá la vigencia prevista en el art. 24.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.
II.- Previo al inicio de los trabajos se deberá presentar ante esta Delegación Territorial copia formalizada de las pólizas de seguro de responsabilidad civil profesional y de seguro de accidente a los que se refiere el art. 11 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.
III.- La actividad será dirigida por D. David Expósito Mangas.
IV.- Con carácter previo al inicio efectivo de la actividad arqueológica, se realizará la comprobación oportuna para garantizar que la dirección de la misma se encuentra al corriente de las obligaciones establecidas en el artículo 24.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, quedando demorado el inicio hasta el cumplimiento de las mismas.
V.- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro Diario conforme lo establecido por el artículo 57,2 b de la Ley 14/ 2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2 del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.
VI.- El seguimiento de las remociones de terreno realizadas de forma mecánica o manual, con objeto de comprobar la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos y permitir su documentación y la recogida de bienes muebles. El ritmo y los medios utilizados en los movimientos de tierra deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés. Ocasionalmente se podrán paralizar de forma puntual los movimientos de tierra durante el periodo de tiempo imprescindible para su registro adecuado". Tal y como se indica en el artículo 3.c del RAA.
VII.- La ejecución de la actividad queda condicionada a lo siguiente:
- Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.
 - Se comunicará con 48h de antelación tanto el inicio de la misma como la finalización de la actividad, según se establece en el artículo 27 del RAA.
 - La excavación se ceñirá a las fases, propuestas metodológicas y objetivos marcados en el presente proyecto que se autoriza. En caso de que estos tuvieran un interés relevante, se dará comunicado a esta Delegación de Cultura quien adoptará las medidas que estime oportunas.
 - Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	9/36





- Según el artículo 27 del RAA, la dirección arqueológica deberá diligenciar y poseer en todo momento durante el transcurso de la actividad el correspondiente Libro de Diario.

VIII.- La intervención se documentará gráfica y fotográficamente y se procederá a la documentación mediante un sistema de registro normalizado, georreferenciación mediante coordenadas UTM ETRS89-H30

IX.- Los materiales serán depositados en el Museo de Jaén.

X.- Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.

XI.- De conformidad con lo establecido en el art. 85 de la Ley 14/ 2007, de 26 de noviembre , en el art. 97 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, de 7 de febrero y, más concretamente, en el art. 12 del Decreto 168/ 2003, el porcentaje para la conservación y restauración será de hasta un 20% del presupuesto total de la actividad arqueológica que se destinará, bien a la consolidación del yacimiento o a la restauración de los materiales procedentes de la excavación, incluyendo su limpieza, siglado, almacenaje y transporte.

XII.- Deberá cumplimentarse igualmente, lo establecido en los artículos 38 y 39 del mencionado Reglamento referente al inventario y depósito de bienes muebles.

XIII.- La memoria preliminar y la memoria definitiva se deberán cumplimentar en los plazos y formas que establecen los artículos 32, 33 y 34 del Reglamento de Actividades Arqueológicas."

En el caso de no solicitar licencia de obra para una nueva edificación, la ejecución de la obra de demolición debe acondicionarse a ejecutar los trabajos de consolidación de medianerías para evitar daños en las edificaciones colindantes tras la demolición y acabados según la Ordenanza Municipal de Edificación.

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM 14.335,63 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: 473,08 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO.- Aplicar la liquidación del 0,3%, a favor de este Ayuntamiento por un importe de 43,00 €, Epígrafe 2, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 117,45 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. - Exigir al interesado la constitución de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de 75,68 €, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO. -. En instancia no se indica plazo de inicio de las obras mientras que el de finalización se fija en una semana. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	10/36





de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, (el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto), compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

IV.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS Nº 19/2196 SOLICITADA POR CONSTRUCCIONES ALCAREAL S.L.

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 24 y 25 de junio de 2020, respectivamente, y el del Arqueólogo Municipal de fecha 12 de noviembre de 2011

Vista la resolución de la delegación territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha 3 de abril de 2020, por el que se autoriza la intervención arqueológica mediante control de movimiento de tierras en relación al proyecto de construcción de vivienda unifamiliar entre medianerías en calle Suecia 4, con sujeción a los condicionantes que en la misma se indican.

Visto que queda acreditada la constitución de fianza por importe mínimo de 300 € mediante ingreso total de 506,67 € de fecha 25 de abril de 2020 en BBVA, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros participantes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a CONSTRUCCIONES ALCAREAL S.L. con CIF B-23741861, licencia urbanística para acometer las obras de ejecución de vivienda unifamiliar y bajo en calle Suecia nº 4 de esta Ciudad, uso residencial, Ordenanza nº 1. Casco Histórico, referencia catastral 8070629VG1487S0001TYO de conformidad con el

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	11/36





proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Antonio Manuel Daza García, con visado de fecha 14 de enero de 2020 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, registro 19/2/6118 y Expediente 19/2/1542, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Licencia urbanística la que quedará sujeta a los condicionantes recogidos en la resolución de 3 de abril de 2020 de la delegación territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía por el que se autoriza la actividad arqueológica preventiva mediante control de movimiento de tierras en relación al proyecto de construcción de vivienda unifamiliar entre medianerías en calle Suecia, 4, los que se transcriben:

- I.- "La institución donde se depositarán los materiales será el Museo de Jaén.
- II.- El/la inspector/a de la actuación será D. Ignacio Martin -Lagos Carreras.

CONDICIONANTES A LOS QUE SE SUJETARÁ EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

- I.- La autorización tendrá la vigencia prevista en el art. 24.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- II.- Previo al inicio de los trabajos se deberá presentar ante esta Delegación Territorial copia formalizada de las pólizas de seguro de responsabilidad civil profesional y de seguro de accidente a los que se refiere el art. 11 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- III.- La actividad será dirigida por D. David Expósito Mangas.
- IV.- Con carácter previo al inicio efectivo de la actividad arqueológica, se realizará la comprobación oportuna para garantizar que la dirección de la misma se encuentra al corriente de las obligaciones establecidas en el artículo 24.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, quedando demorado el inicio hasta el cumplimiento de las mismas.
- V.- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro Diario conforme lo establecido por el artículo 57,2 b de la Ley 14/ 2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2 del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.
- VI.- Se procederá al control arqueológico de movimientos de tierra asociados a la obra hasta una cota prevista de afección de entre 80 y 120 cm. Se procederá a la identificación de las Unidades de Estratificación, la recogida en inventario de los bienes muebles arqueológicos asociados y a la documentación gráfica y fotográfica. El ritmo y los medios utilizados en los movimientos de tierra deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés. Ocasionalmente se podrán paralizar de forma puntual los movimientos de tierra durante el periodo de tiempo imprescindible para su registro adecuado. En el caso de que se documenten restos de interés arqueológico, se procederá a la inmediata paralización de movimientos de tierra y se dará comunicación a la Delegación Territorial de Cultura.

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	12/36





- VII.- Los materiales serán depositados en el Museo de Jaén
- VIII.-Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran
- IX.- De conformidad con lo establecido en el art. 85 de la Ley 14/ 2007, de 26 de noviembre , en el art. 97 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, de 7 de febrero y, más concretamente, en el art. 12 del Decreto 168/ 2003, el porcentaje para la conservación y restauración será de hasta un 20% del presupuesto total de la actividad arqueológica que se destinará, bien a la consolidación del yacimiento o a la restauración de los materiales procedentes de la excavación, incluyendo su limpieza, siglado, almacenaje y transporte
- X.- Deberá cumplimentarse igualmente, lo establecido en los artículos 38 y 39 del mencionado Reglamento referente al inventario y depósito de bienes muebles.
- XI.- La memoria preliminar y la memoria definitiva se deberán cumplimentar en los plazos y formas que establecen los artículos 32, 33 y 34 del Reglamento de Actividades Arqueológicas

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM	149.830,20 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %	
- Cuota:	4.944,40 €

TERCERO.- Aplicar la liquidación del 0,3%, a favor de este Ayuntamiento por un importe de 449,49 € , Epígrafe 2, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. - Condicionar la eficacia de la licencia al previo deposito por el interesado de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de **749,15 €**, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO. -. Indica en instancia como plazo de inicio de las obras el de concesión de licencia mientras que el de terminación de las mismas lo fija para 3 años. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	13/36





38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

V.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS Nº O-20/186 SOLICITADA POR Dª VICTORIA MUÑOZ PÉREZ.-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 24 y 25 de junio de 2020, respectivamente.

Visto que queda acreditada la constitución de fianza por importe de 300,00 €, ingreso de fecha 28 de enero de 2020 en Unicaja Banco, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros participantes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D. VICTORIA MUÑOZ PEREZ, con D.N.I. nº [REDACTED] licencia urbanística para las obras de instalación de elevador en Calle Camino de la Magdalena nº 24, 1º de esta Ciudad referencia catastral del inmueble 8761022VG1486S0002KH, en suelo urbano, Unifamiliar Adosada, Ordenanza nº 3 Grado 1º Unifamiliar Adosada, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. José Luís Díaz Castillo, con Registro de Actuaciones Profesionales nº C-2019/03480 de fecha 26 de noviembre de 2019 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén, (COATJA) , salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, bajo el siguiente condicionante punto 6.4 del informe técnico:

- *En estas obras, el redactor del proyecto y Dirección Facultativa de las obras, adoptará las medidas compensatorias para garantizar la adecuación del edificio a las condiciones básicas de accesibilidad, de acuerdo con los criterios del Documento de Apoyo DB-SUA/2. Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes, especialmente según el Anejo B Instalación de ascensor en edificios de vivienda colectiva.*

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	14/36





SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM 12.185,99 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: 402,14 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO.- Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe mínimo de 52,25 €, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 117,45 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. - Exigir al interesado la constitución de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de 60,93 €, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO. -. En instancia se indica como plazo de inicio de las obras en un mes mientras que el de finalización se fija en 6 meses. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, (el Arquitecto Técnico D. Juan Luís Díaz Castillo), compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

VI.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS Nº 426 SOLICITADO POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DOCTOR CAMY Nº 4

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 23 y 24 de junio de 2020, respectivamente.

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	15/36





Visto que queda acreditada la constitución de fianza por importe de 300,00 €, mediante ingreso de fecha 2 de marzo de 2020 en Unicaja Banco, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Visto que consta igualmente acreditado que el promotor ha ingresado en concepto de liquidación provisional del ICIO y fianza de obra la cantidad de 1.444 €, habiendo solicitado mediante escrito de fecha 10 de junio la bonificación del 50% en el ICIO prevista en la Ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto.

Visto el informe de Rentas de fecha 26 de junio de 2020, conforme al cual procede la bonificación del ICIO del 50%, solicitada, y en consecuencia la devolución de 265,54 €.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros participantes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DOCTOR CAMY Nº 4, con C.I.F. nº [REDACTED] licencia urbanística para las obras de instalación de ascensor en Calle Doctor Camy nº 4, de esta Ciudad referencia catastral del inmueble 8763904VG1486S, en suelo urbano, Residencial, Ordenanza nº 2 Manzana cerrada, de conformidad con el proyecto redactado por la Arquitecta D. Cristina García Nuez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el día 10 de junio de 2020, Registro 20/02/4295 y Expediente 20/2/596, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, bajo el siguiente condicionante punto 6.4 del informe técnico:

- *En estas obras, el redactor del proyecto y Dirección Facultativa de las obras, adoptará las medidas compensatorias para garantizar la adecuación del edificio a las condiciones básicas de accesibilidad, de acuerdo con los criterios del Documento de Apoyo DB-SUA/2. Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes, especialmente según el Anejo B Instalación de ascensor en edificios de vivienda colectiva.*

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente declaración responsable efectuado por el contribuyente y calcular sobre lo declarado el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto Declaración responsable	38.000,00 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %	
- Cuota:	1.254,00 €

TERCERO.- Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe de 152,00 €, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 117,45 de 9 de diciembre de 2015).

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	16/36





CUARTO. – Acredita el interesado la constitución de una fianza sobre declaración responsable, a favor de este Ayuntamiento, por importe de 190,00 €, (0,5% de la D.R.), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO.- Reconocer el derecho del promotor a una bonificación del 50% en la liquidación provisional del ICIO, por importe de **860,89 €.-**

Acredita ingreso de ICIO (1254 €), tasa (152 €) y fianza de obra por importe de (190 €) EN Cajasur de fecha 10 de junio de 2020.

Cuadro resumen:

		DECL RESP	INF URBAN	BONIFIC	DIFERENCIA
IMPORTE		38.000,00	52.175,00	50,00%	
				26.087,50	
ICIO	3,30	1.254,00	1.721,78	860,89	860,89
FIANZA	0,50	190,00	260,88		260,88
	SUBT	1.444,00	1.982,65	860,89	1.121,76
TASA	0,40	152,00	208,70		208,70
	TOT	1.596,00	2.191,35		
			TOTAL A INGR ICIO/TAS/FIA		1.330,46
			INGRESADO DECL.RESPONS.		1.596,00
			DIFERENC FAVOR CONTRIBUY		265,54

SEXTO. -. En instancia se indica como plazo de inicio de las obras en un mes mientras que el de finalización se fija en 6 meses. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEPTIMO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, (el Arquitecto Técnico D. Juan Luís Díaz Castillo), compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	17/36





Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

VII.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS Nº 20/427 SOLICITADA POR D. AMADOR GARCÍA HINOJOSA.-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 15 de junio y 24 de junio de 2020, respectivamente.

Visto que queda acreditada la fianza por importe de 531,65 € y 1.019,69 € de fecha 27 de abril de 2020 en Unicaja que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D. JOSÉ AMADOR GARCÍA HINOJOSA con N.I.F nº [REDACTED] licencia urbanística para acometer las obras del proyecto básico y de ejecución de demolición de edificación y construcción de vivienda unifamiliar en Calle Raxis nº 17 de esta Ciudad referencia catastral del inmueble 8359005VG1485N0001QD, en suelo urbano, Uso Residencial, Ordenanza nº 2 Manzana Cerrada, de conformidad con el proyecto redactado por la Arquitecta Dª María Emilia Pérez del Castillo, con fecha de visado del 17 de marzo de 2020 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, Registro 20/2/1204 y expediente 20/2/312, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Ordenanza Fiscal Reguladora..... 126.384,32 €
 - Tipo de gravamen: 3,30 %
 - Cuota: 4.170,69 €
- Acredita ingreso de fecha 27 de abril en Unicaja Banco.

TERCERO.- Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe de 505,54 €, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015). Acredita ingreso de fecha 27 de abril en Unicaja Banco.

Acredita ingreso de fecha 27 de abril en Unicaja Banco.

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	18/36





CUARTO. – Acredita al interesado la constitución de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de 631,92 €, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO. La presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. – Deberá acreditar la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud, durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

VIII.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS Nº 20/655 SOLICITDA POR D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ PAREJA.-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 18 de mayo y 25 de junio, respectivamente

Visto que queda acreditada la fianza por importe mínimo de 300,00 € según ingreso de fecha 23 de marzo de 2020 en Caja Rural de Jaén que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ PAREJA, con NIF nº [REDACTED] licencia urbanística para acometer las obras de sustitución de cubierta en vivienda sita en Calle Barrio nº 2. Aldea de Ribera Baja, en este término municipal de Alcalá la Real, referencia catastral 1107014VG2510N0001WO, en "suelo urbano, uso residencial, ordenanza nº 9 Edificación en Aldeas, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio David Miranda Castillo, con visado del

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	19/36





Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén de fecha 26 de febrero de 2020, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM 17.514,25 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: 577,97 €

Acredita ingreso en Caja Rural 27 de mayo de 2020.

TERCERO. - Aplicar la liquidación del **0,4%**, a favor de este Ayuntamiento por un importe de **70,06 €**, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015). Acredita ingreso en Caja Rural de fecha 27 de mayo de 2020.

CUARTO. – Acredita el depósito de fianza, a favor de este Ayuntamiento por importe de **87,57 €** conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO. - La presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud (*el Arquitecto Técnico D. José Luis Martín Campos*) durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

IX.- RECURSOS EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10/1/2020 SOBRE DESESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS CONTRA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 9.1 A 9.6 URBANIZACIÓN FUENTE DEL REY (EXPTE. U 17/2756)

Vistos los recursos extraordinarios de revisión formulados contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 10 de

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	20/36





enero de 2020 por el que se íntegramente los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 28/12/2019 por el se aprueba la liquidación definitiva de las unidades de ejecución 9.1, 9.2, 9.3, 9.4 9.5 y 9.6 (Urbanización Fuente del Rey), en base a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas recogidas en el informe del Jefe de Urbanismo y Patrimonio de fecha 11 de diciembre de 2019, por los propietarios de los terrenos afectados de la Unidades de Ejecución

Visto el informe del Jefe de Área de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento de fecha 22 de junio de 2020 con el siguiente tenor:

“Informe que se emite por el Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio en relación con el recurso extraordinario de revisión interpuestos por las personas que a continuación se relacionan, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/ 1/2020 sobre desestimación del recurso de reposición presentado contra la aprobación de la liquidación definitiva de las obras de urbanización de las unidades de ejecución 9.1 a 9.6 Urbanización Fuente del Rey (Expte. U 17/ 2756)

Recurrentes: CARLOS NAVARRO LÓPEZ, FRANCISCO PASADAS FERNANDEZ, MARIA TERESA RUFIAN LIZANA, MANUELA PEÑALVER CALVO, RAFAEL JIMENEZ MARTIN, JOSE ANTONIO PEREZ ARROYO, MANUEL ZAFRA ALVAREZ, FRANCISCO PALOMINO MARQUEZ , FRANCISCO AGUILERA CAÑADAS, FRANCISCO CASTILLO TORRES ,MONICA LACALLE GUTIERREZ, RICARDO SAN MARTIN VADILLO, RAFAEL ROMERO GUTIERREZ, ANA MARIA VICO JIMENEZ, ANTONIO HINOJOSA JIMENEZ , JOSE ARANDA LOPEZ, MARIA DEL CARMEN ARANDA LOPEZ, JOAQUIN LANZAS TORRES, MANUEL ARJONA FUNES, JOSE MONTILLA URBANO, ANTONIO PEREZ ROMERO, FRANCISCO DE LA TORRE EXPOSITO, JUAN NAVARRO LOPEZ, MERCEDES QUERO MARTOS, AGUSTIN ARANDA ARANDA, ELEUTERIA, ESCABIAS ACEITUNO , FRANCISCO MORENO MARTIN-BUENO, AQUILINO ALBA ALCALA Y ENCARNA ALBA A LCALA, VISITACIÓN LOPEZ JIMENEZ , MARIA CONCEPCION FUENTES NIETO, MARIA MERCEDES GAMEZ GARCIA , ANTONIO GAMEZ GARCIA , JORGE MORENO ZAFRA, SANTIAGO PEREZ ANGUIA, SEBASTIAN LOPEZ PEÑA, RAUL AGUAYO FRIAS, CESAR MONTAÑES GUTIERREZ , ROBERTO ENRIQUE GUTIERREZ IBAÑEZ, DOMINGO PEREZ LINARES, ISABEL NIETO AVARO, VICENTE LOZANO VICO, MARIA JOSE DIAZ FUENTES, CARLOS GARRIDO GARRIDO, JUAN DE LA CRUZ RUIZ AGUILERA, CLARA VICO RUIZ, FRANCISCO GUZMAN PALMERO, JOSÉ GARCIA PEINADO, AMPARO MORENO JORQUERA, FRANCISCO TORO CEBALLOS , MANUEL CONTRERAS IBAÑEZ,JOSE GARCIA GARCIA Y MARIA PEREZ DEL CASTILLO, SILVIA RAMIREZ GUARDIA, ADELA CASTILLO GONZALEZ, CESAR MONTAÑES GUTIERREZ, JORGE VALERIANO MONTAÑES GUTIERREZ, JOSE MANUEL PEREZ PEREZ, PABLO JORGE BRAVO LUPIAÑEZ, DOMINGO RUIZ HEREDIA, ANA MARIA HIDALGO MOYANO, FELIX JOSE HOYO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER GARCIA ARMENTEROS, JOSE MANUEL CAÑADAS DELGADO, MARIA TERESA MESA ROSALES, AURORA MARIA MONTAÑES GUTIERREZ, MANUEL CUSTODIO GARCIA PEREZ, JOSE ANTONIO BERMUDEZ TORRES, EDUARDO DIAZ HERMOSO, MARCELO MUÑOZ GUTIERREZ, MANUEL GALLEGO CASTILLO. JOSE LUIS PEREZ MUDARRA, JULIAN LOPEZ OLMO, MARIA SERRANO HOCES, MANUELA CANO CABALLERO MESA, JUANA

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	21/36





ANTONIA BERMUDEZ GARCIA , MARIA MERCEDES CANOVACA SANCHEZ, y MATIAS PEREZ ESCRIBANO.

I.- ANTECEDENTES

Primero.- Por las personas arriba mencionadas se presentan recursos extraordinarios de revisión interpuestos contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 enero 2020, salvo los interpuestos por RAUL AGUAYO FRIAS (En representación DE GAS NATURAL S.L.) y CESAR MONTAÑES GUTIERREZ (En representación de HEREDEROS DE D. ANTONIO PEREZ GARRIDO) que no acreditan la representación ,solicitando que se dicte resolución por la que se revise el acto administrativo impugnado.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Primero.- Los recursos se interponen en tiempo y forma, salvo los de RAUL AGUAYO FRIAS (En representación DE GAS NATURAL S.L.) y CESAR MONTAÑES GUTIERREZ (En representación de HEREDEROS DE D. ANTONIO PEREZ GARRIDO) de acuerdo con el art. 125 de la Ley 39/2015.

Segundo .- Es competente la Junta de Gobierno Local, al ser el órgano que dictó el acuerdo impugnado.

Tercero.- Sobre el fondo de los recursos presentados, la jurisprudencia es clara a los efectos de la admisión a trámite del recurso extraordinario de revisión. Así, y por todas las STSJ Comunidad Valenciana de 14 junio de 2012, REC. 226/2009, dice que:

"Debe recordarse que sobre el error de hecho como motivo para fundamentar un recurso extraordinario de revisión esta Sala en sentencia nº 812/ 08 de 22 de julio mantiene.

Segundo.- El artículo 118 de la Ley 30/ 1992 (LA LEY 3279/ 1992) , dispone lo siguiente: 1. Contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

18) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente. 28) Que aparezcan documentos de valor esencia l para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

Y de conformidad con el apartado segundo del artículo 119, el órgano al que corresponda conocer del recurso extraordinario de revisión deberá pronunciarse no sólo sobre la procedencia del recurso, sino también, en su caso, sobre el fondo de la cuestión resuelta por el acto recurrido el Tribunal Supremo ha destacado reiteradamente el carácter extraordinario de este recurso, y así, en Sentencia de 26/octubre/2005, ha afirmado que:

"1.- El recurso extraordinario de revisión, como indica su propia denominación y revelan las circunstancias que según la ley lo justifica n, es una muy especial vía de

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	22/36





impugnación destinada a hacer valer aquellos motivos de invalidez que el interesado no pudo utilizar a través de los ordinarios medios de impugnación.

Esto significa que sola mente procede cuando se dan las tasadas circunstancias para las que legalmente está previsto, y que no puede ser utilizado para intentar revisiones fácticas o jurídicas que pudieran ser planteada s en la impugnación que con carácter ordinario esté legalmente establecida para la actuación administrativa que pretenda combatirse.

2.- El error de hecho y el error de derecho son categorías diferentes. Hay error de hecho en una resolución administrativa cuando el órgano administrativo que la dictó a poya su decisión en hechos inexistentes o no pondera otros que son reales y relevantes para lo que había de resolverse; y esta clase de error constituye la circunstancia 1º del artículo 118.1 de la LRJ/ PAC cuando la inexactitud o la omisión, determinante del desacierto en la apreciación fáctica, resulta de las propias actuaciones obrantes en el expediente administrativo donde fue dictada la resolución cuya revisión se pretende.

Hay error de derecho cuando no hay controversia sobre los hechos materiales que tuvo en consideración el órgano administrativo y, sin discutirse esa realidad fáctica o material, la polémica que pretende suscitarse está referida a la calificación formal que en un plano normativo haya sido dada a los hechos o a las consecuencias jurídicas que se hayan hecho derivar de esos mismos hechos."

Tercero.- Que tal como se afirman por los recurrentes, que no se haya realizado un informe analizando y justificando las desviaciones que se han generado entre el proyecto inicial de reparcelación y el proyecto de liquidación definitiva, o que no se le haya dado traslado de los documentos solicitados en el recurso de reposición no es motivo para revisar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local a través del procedimiento extraordinario de revisión, porque los recurrentes en la súplica de su recurso de reposición lo que solicitaban era que se reconociera la PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO EL AYUNTAMIENTO A COBRAR GASTOS DE URBANIZACIÓN. CON CARÁCTER SUBSIDIARIO NO SE OFRECIO ALTERNATIVA ALGUNA COMO SERÍA LA DE RECONOCER EL PAGO DE UN PORCENTAJE. ERA TODO O NADA.

Cuarto.- No hay en consecuencia error de hecho invocado, y por lo tanto procede:

PRIMERO.- INADMITIR A TRAMITE EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN presentado por los recurrentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 126.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Inadmitir los recursos interpuestos por RAUL AGUAYO FRIAS (En representación DE GAS NATURAL S.L.) y CESAR MONTAÑES GUTIERREZ (En representación de HEREDEROS DE D. ANTONIO PEREZ GARRIDO) por carecer de legitimación al no acreditar la representación, de acuerdo con el art. 116. b) de la Ley 39/ 2015 citada."

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	23/36





La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- INADMITIR A TRAMITE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS DE REVISION formulados por los recurrentes que seguidamente se indican, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2020 por el que se desestiman íntegramente los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 28/12/2019 por el se aprueba la liquidación definitiva de las unidas de ejecución 9.1, 9.2, 9.3, 9.4 9.5 y 9.6 (Urbanización Fuente del Rey), en base a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas recogidas en el informe transcrito del Jefe de Urbanismo y Patrimonio de fecha 22 de junio de 2020:

Recurrentes: CARLOS NAVARRO LÓPEZ, FRANCISCO PASADAS FERNANDEZ, MARIA TERESA RUFIAN LIZANA, MANUELA PEÑALVER CALVO, RAFAEL JIMENEZ MARTIN, JOSE ANTONIO PEREZ ARROYO, MANUEL ZAFRA ALVAREZ, FRANCISCO PALOMINO MARQUEZ , FRANCISCO AGUILERA CAÑADAS, FRANCISCO CASTILLO TORRES ,MONICA LACALLE GUTIERREZ, RICARDO SAN MARTIN VADILLO, RAFAEL ROMERO GUTIERREZ, ANA MARIA VICO JIMENEZ, ANTONIO HINOJOSA JIMENEZ , JOSE ARANDA LOPEZ, MARIA DEL CARMEN ARANDA LOPEZ, JOAQUIN LANZAS TORRES, MANUEL ARJONA FUNES, JOSE MONTILLA URBANO, ANTONIO PEREZ ROMERO, FRANCISCO DE LA TORRE EXPOSITO, JUAN NAVARRO LOPEZ, MERCEDES QUERO MARTOS, AGUSTIN ARANDA ARANDA, ELEUTERIA, ESCABIAS ACEITUNO , FRANCISCO MORENO MARTIN-BUENO, AQUILINO ALBA ALCALA Y ENCARNA ALBA A LCALA, VISITACIÓN LOPEZ JIMENEZ , MARIA CONCEPCION FUENTES NIETO, MARIA MERCEDES GAMEZ GARCIA , ANTONIO GAMEZ GARCIA , JORGE MORENO ZAFRA, SANTIAGO PEREZ ANGUITA, SEBASTIAN LOPEZ PEÑA, RAUL AGUAYO FRIAS, CESAR MONTAÑES GUTIERREZ , ROBERTO ENRIQUE GUTIERREZ IBAÑEZ, DOMINGO PEREZ LINARES, ISABEL NIETO AVARO, VICENTE LOZANO VICO, MARIA JOSE DIAZ FUENTES, CARLOS GARRIDO GARRIDO, JUAN DE LA CRUZ RUIZ AGUILERA, CLARA VICO RUIZ, FRANCISCO GUZMAN PALMERO, JOSÉ GARCIA PEINADO, AMPARO MORENO JORQUERA, FRANCISCO TORO CEBALLOS , MANUEL CONTRERAS IBAÑEZ,JOSE GARCIA GARCIA Y MARIA PEREZ DEL CASTILLO, SILVIA RAMIREZ GUARDIA, ADELA CASTILLO GONZALEZ, CESAR MONTAÑES GUTIERREZ, JORGE VALERIANO MONTAÑES GUTIERREZ, JOSE MANUEL PEREZ PEREZ, PABLO JORGE BRAVO LUPIAÑEZ, DOMINGO RUIZ HEREDIA, ANA MARIA HIDALGO MOYANO, FELIX JOSE HOYO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER GARCIA ARMENTEROS, JOSE MANUEL CAÑADAS DELGADO, MARIA TERESA MESA ROSALES, AURORA MARIA MONTAÑES GUTIERREZ, MANUEL CUSTODIO GARCIA PEREZ, JOSE ANTONIO BERMUDEZ TORRES, EDUARDO DIAZ HERMOSO, MARCELO MUÑOZ GUTIERREZ, MANUEL GALLEGO CASTILLO. JOSE LUIS PEREZ MUDARRA, JULIAN LOPEZ OLMO, MARIA SERRANO HOCES, MANUELA CANO CABALLERO MESA, JUANA ANTONIA BERMUDEZ GARCIA , MARIA MERCEDES CANOVACA SANCHEZ, y MATIAS PEREZ ESCRIBANO.

SEGUNDO.- Inadmitir los recursos interpuestos por RAUL AGUAYO FRIAS (En representación DE GAS NATURAL S.L.) y CESAR MONTAÑES GUTIERREZ (En

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	24/36





representación de HEREDEROS DE D. ANTONIO PEREZ GARRIDO) por carecer de legitimación al no acreditar la representación, de acuerdo con el art. 116. b) de la Ley 39/ 2015 citada, con base igualmente al informe transcrito del Jefe de Urbanismo y Patrimonio de fecha 22 de junio de 2020.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo podrán interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de ese orden jurisdiccional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen más oportuno a su derecho.

X.- SOLICITUD SUBSANACIÓN ERROR PROYECTO REPARCELACIÓN U.A. 9.5.

Vista la documentación obrante en su expediente Urbanismo 17/1659 "Subsanación error proyecto reparcelación U.A. 9.5." del que es promotor María del Carmen Sánchez López y dos más."

Visto el informe del Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio de fecha 10 junio de 2020 con el siguiente tenor:

"En relación con el expediente de referencia, y evacuado el trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el B.O.P. num. 54 de 19 de marzo de 2020, sin que se haya presentado alegación alguna, por el presente elevo el expediente a la Junta de Gobierno Local para que proceda a la rectificación del error del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 9.5, aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local el día 13 de mayo de 1999, en el siguiente sentido:

Reconocer las siguientes superficies registrales de las parcelas, en coincidencia con sus superficies reales, tal como se describe en el modificado del proyecto de reparcelación, con la corrección que figura en el anexo de la memoria de dicho proyecto, de fecha abril 2019:

- Parcela 435: 1.979,47 m2.- Se corresponde con la finca registral 39808 y 39.809
- Parcela 436: 2.033,31 m2.- Se corresponde con la finca registral 15.603"

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

UNICO. - Aprobar la rectificación del error del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 9.5, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 1999, en el siguiente sentido de:

"Reconocer las siguientes superficies registrales de las parcelas, en coincidencia con sus superficies reales, tal como se describe en el modificado del

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	25/36





proyecto de reparcelación, con la corrección que figura en el anexo de la memoria de dicho proyecto, de fecha abril 2019:

- Parcela 435: 1.979,47 m2.- Se corresponde con la finca registral 39808 y 39.809
- Parcela 436: 2.033,31 m2.- Se corresponde con la finca registral 15.603."

XI.- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS. (TESORERÍA.RENTAS.)

Vistas las instancias presentadas por los representantes de los establecimientos de hostelería, titulares de Café-Bar, en los que solicitan la renovación de Licencia Municipal para poder ocupar la vía pública con mesas, sillas y veladores para el ejercicio 2.020.

Visto el informe del Servicio de Rentas de este Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2020 en el que se indica:

"Que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 150 – viernes, 3 de agosto de 2018 se publicó el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Como novedad, se amplía la posibilidad de instalación de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas, en vías públicas y otras zonas de dominio público y en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento en general, estableciendo su ubicación preferente en zonas no residenciales, al objeto de compatibilizar su instalación con el derecho al descanso de la ciudadanía. **De este modo se amplía la posibilidad de ofrecer estas instalaciones a las personas titulares de establecimientos de hostelería con música y establecimientos de ocio y esparcimiento**, ya que en el anterior Catálogo sólo estaban previstas para los establecimientos de hostelería sin música y salones de celebraciones.

De este modo y de conformidad con lo establecido en la legislación patrimonial, en especial la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que supedita a autorización previa municipal la ocupación del dominio público, se da cobertura reglamentaria para que los Ayuntamientos regulen el procedimiento de autorización de la instalación en dichos establecimientos de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas, en vías públicas y otras zonas de dominio público.

Considerando que el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio nacional. Dicho estado de alarma ha sido prorrogado en cuatro ocasiones, la última, mediante el

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	26/36





Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020 estableciendo desescalada por fases, pasando la provincia de Jaén a fase 1.

El día de 10 de mayo la provincia de Jaén entró en la fase 1, según ANEXO de la Orden SND/399/2020, publicado en el BOE del sábado 9 de mayo de 2020, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. Se deben cumplir las condiciones recogidas en El CAPÍTULO IV para la **reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración.**

El día 25 de mayo la provincia de Jaén pasa a la fase 2, según ANEXO de la Orden SND/442/2020, de 23 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad y la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, esta Orden no modifica las condiciones recogidas en El CAPÍTULO IV para la **reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración** de la Orden SND/399/2020, publicado en el BOE del sábado 9 de mayo de 2020, las condiciones irán cambiando dependiendo de la fase de desescalada, debiendo adaptar las terrazas en cada fase, cumpliendo la normativa vigente en cada momento.

Advertir que será obligatoria la instalación de tarimas en las terrazas que estén situadas en calzadas sobre zonas de aparcamiento en colindancia con el tráfico rodado. Deberán estar balizadas con barandilla de protección peatonal.

Los toldos no podrán estar anclados al pavimento. Podrán tener su apoyo sobre macetones. La distancia de la fachada ha de ser como mínimo de 3 m., su altura máxima de 2,5 m., y, en ningún caso, impedirán la visibilidad de señales de circulación.

Una vez finalizado el periodo de la licencia concedida deberán de retirar de la vía pública todos los elementos instalados para realizar su actividad, no pudiendo dejar las tarimas instaladas ni ningún otro elemento.

Condiciones específicas para las terrazas del Casco Histórico, antiguo y zonas especiales.

El casco histórico y antiguo de Alcalá la Real requiere, por sus características especiales, el establecimiento de una normativa específica que regule las condiciones estéticas de sus terrazas y establezca la necesidad de homogeneizar y adecuar las sillas, toldos y sombrillas. Asimismo, estas condiciones podrán ser de aplicación a aquellos espacios cuyas características urbanísticas así lo justifiquen.

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	27/36





Mesas y sillas.

Las mesas y sillas no pueden incluir publicidad y han de estar de acuerdo con el entorno, no pudiéndose utilizar, con carácter general, colores puros estridentes (rojo, amarillo, verde, naranja, etc.). La terraza deberá ser uniforme, no permitiéndose dentro de la misma diferentes modelos de mesas y sillas.

No podrán utilizarse materiales como el plástico, resinas sintéticas o similares salvo que se "vistan" (manteles, fundas, cojines) adecuadamente, de acuerdo con el entorno, y con la debida autorización.

Toldos y sombrillas.

Las sombrillas y toldos habrán de ser de un sólo color, concretamente crema, de la gama que se determine por los servicios técnicos municipales.

Las sombrillas no podrán contener publicidad alguna, salvo la del establecimiento que se ubicará en los faldones.

Los toldos no podrán contener publicidad excepto el logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose éste, como máximo, una vez en cada faldón y en una superficie no superior a 15 x 80 cm.

Los nombres y logotipos no podrán tener colores estridentes.

- Que las personas solicitantes no tienen deudas pendientes con este Ayuntamiento, no existiendo inconveniente para que sea otorgada la autorización para la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares.
- Que la expedición de autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación."

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

Conceder licencia para uso especial de la vía pública, mediante la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa, a los titulares de establecimientos que figuran en el Anexo III de este acuerdo, por la superficie y plazo respectivamente indicados, y bajo las condiciones siguientes:

A). - Las mesas y sillas que se instalen sobre la calzada deberán disponer obligatoriamente de vallas de protección. No está permitida la colocación en las mismas de cartelería publicitaria u otros elementos no autorizados sujetos a las barandas de protección que afecta al necesario decoro y ornato que deben tener, motivos por los cuales **se recuerda a los propietarios de dichos establecimientos públicos la prohibición de colocar elementos publicitarios en la vía pública, así como la prohibición de poner música, altavoces, reproductores de sonido o similares**, conforme a la normativa vigente de aplicación.

B) Cuando el suelo objeto de ocupación sea de tierra o similar, los titulares de la autorización deberán colocar hitos de delimitación del espacio. Los servicios de la

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	28/36





Policía Local vigilarán que los titulares de las autorizaciones no se excedan de la ocupación del espacio autorizado. En caso de incumplimiento podrán revocarse las autorizaciones concedidas.

C). - La superficie objeto de aprovechamiento será delimitada sobre el terreno por un Técnico de este Ayuntamiento.

D).- Solamente podrán instalarse las mesas y sillas, las citadas vallas de protección y, en su caso, la plataforma autorizada.

E).- El titular deberá cumplir las normas de tráfico y seguridad ciudadana.

F). - El horario de autorización con carácter general de explotación de las mesas y sillas será desde las 10,00 horas de la mañana hasta la 1,00 hora del día siguiente. No obstante lo anterior en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 1 de septiembre podrán instalarse a partir de las 9,30 horas y deberán cesar su actividad antes de las 2,00 horas de la madrugada.

G). - Finalizado el horario autorizado deberán retirarse las mesas y sillas y limpiarse el lugar, por lo que se incide en el obligado cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares. Anexo I.-

H. La autorización se concede sin perjuicio del derecho de terceros, y tiene carácter revocable por razones de interés público, sin derecho a indemnización, salvo la parte proporcional de la tasa abonada.

I) En el caso de aquellos establecimientos que tengan la licencia de apertura en tramitación, la autorización para la ocupación de la vía pública queda condicionada a su previa obtención.

J) La eficacia de la presente autorización está supeditada al previo pago de las cantidades devengadas en ejercicios anteriores.

K) En el caso de zonas o espacios de titularidad privada la ocupación sólo podrá efectuarse previa autorización de la comunidad de propietarios.

L) En el caso de que el destino normal de la zona ocupada sea el aparcamiento de vehículos se deberá colocar una plataforma en los términos establecidos en la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares aprobada en sesión plenaria de 14 de febrero de 2008 (BOP núm 52/4 de marzo de 2008) modificada en sesión plenaria de fecha 6 noviembre 2008 (BOP núm 63/ 18 de marzo de 2009).

ANEXO I.

Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares	
Finalizado el horario autorizado deberán retirarse las mesas y sillas, y limpiarse diariamente el lugar con productos adecuados de conformidad con lo establecido en el artículo 27.4 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares. En este sentido se comunica que agentes de la Policía Local procederán sistemáticamente el cumplimiento de esta obligación levantando en su caso las pertinentes actas de denuncia. Así mismo se recuerda que de conformidad con el artículo 29.6 de la citada ordenanza.	

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	29/36





El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas de hasta **750 euros**.

ANEXO II

Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares. BOP. 90/19 de abril de 2008
<p>Artículo 27.- Condiciones específicas para las terrazas del Casco Histórico, antiguo y zonas especiales.</p> <p>27.2. Mesas y sillas.</p> <p>Las mesas y sillas no pueden incluir publicidad y han de estar de acuerdo con el entorno, no pudiéndose utilizar, con carácter general, colores puros estridentes (rojo, amarillo, verde, naranja, etc). La terraza deberá ser uniforme, no permitiéndose dentro de la misma diferentes modelos de mesas y sillas.</p> <p>No podrán utilizarse materiales como el plástico, resinas sintéticas o similares salvo que se "vistan" (manteles, fundas, cojines) adecuadamente, de acuerdo con el entorno, y con la debida autorización.</p> <p>27.3. Toldos y sombrillas.</p> <p>Las sombrillas y toldos habrán de ser de un solo color, concretamente crema, de la gama que se determine por los servicios técnicos municipales.</p> <p>Las sombrillas no podrán contener publicidad alguna, salvo la del establecimiento que se ubicará en los faldones.</p> <p>Los toldos no podrán contener publicidad excepto el logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose éste, como máximo, una vez en cada faldón o en una superficie no superior a 15 x 80 cm.</p> <p>Los nombres y logotipos no podrán tener colores estridentes.</p>

ANEXO III

.../

-D. ANTONIO CASTRO MURIANA, DNI. [REDACTED] titular del establecimiento denominado "La Tomatina", situado en **C/ La Plaza, 1 de Santa Ana, SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública dentro de la plaza junto al establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **408M2** dentro de la plaza, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el día de la aprobación en JGL al 31 de diciembre.

Visto el informe el subinspector-jefe de la policía local de 16 de junio, no apreciando objeción alguna desde el punto de vista de la seguridad vial.

La liquidación correspondiente deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

.../

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	30/36





-D. BENIGNO IBAÑEZ MONTAÑES, DNI. [REDACTED] titular del establecimiento denominado "Café-bar Karaoke Happy Hour", situado en C/ Guardia Ávila García, 10- bajo.

Visto informe del tesorero municipal sobre deudas emitido el 24 de junio, resulta que D. Benigno Ibañez Montañés, es deudor con esta administración.

Dejar sin efecto el acuerdo de JGL, en sesión ordinaria celebrada el día dos de junio de dos mil veinte "AUTORIZACION DE LICENCIA -ZONA 1.- 16m2 junto a la fachada del establecimiento, en el acerado junto al local, 2m de ancho por 8 de largo, durante el periodo comprendido entre el 30 de mayo al 18 de octubre."

.../

-D. GUILLERMO CORRALES NAVAS, DNI. [REDACTED] titular del establecimiento denominado "Café-Pub Básico", situado en C/ Juan de Aranda, 5-bajo, SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- 40M2 junto a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, durante el periodo comprendido el día 01/07/2020 al 15/09/2020.

La liquidación correspondiente deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

.../

-D^a. LAURA PEREZ SANCHEZ, DNI. [REDACTED] titular del establecimiento denominado "Café-Pub El Guateque de la Atrevida", situado en C/ Alfonso XI, 32-bajo, SOLICITUD RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE LICENCIA ZONA 1 y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA ZONA 2 para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- 11,70M2 junto a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el día de la aprobación en JGL al 01 de noviembre.

-ZONA 2.-4,02M2 en la acera junto a la fachada del establecimiento, según croquis aportado, durante el periodo comprendido entre el día de la aprobación en JGL al 01 de noviembre.

La liquidación correspondiente deberá quedar en suspenso hasta tanto que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de modificación "Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", consistente en la suspensión de su aplicación durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

.../

XII.- DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA.-

Se da cuenta de los siguientes decretos de Alcaldía que han avocado el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	31/36





- *DECRETO Nº 1013/2020 que revoca autorización de ocupación de vía pública a D. Francisco Ramirez Bermúdez titular del establecimiento denominado "Café-Bar Paraíso" Zona 3 de 4,80m2 en el acerado frente al establecimiento, al ser incompatible el uso privativo con el uso público.*
- *DECRETO Nº 1030/2020 de fecha 18 de junio, (Expte C-17/2691), por el que se proroga el contrato de servicio de mediación de seguros para el Ayuntamiento de Alcalá la Real y Sociedades Municipales dependientes del mismo, entre Aon Gil y Carvajal, Sau. Correduría de Seguros, con CIF A-28109247 y este Ayuntamiento.*
- *DECRETO Nº 1033/2020 de fecha 18 de junio, (Expte C-18/769), por el que Alza la suspensión parcial del contrato administrativo EXPTE. C-18/0769. CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN JUVENIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, cuya adjudicataria es la empresa GRUPO MERLIN DEL SUR, S.L., decretada por resolución de Alcaldía núm. 639 de fecha 14 de abril de 2020, al haber cesado las medidas de limitación de la libertad de circulación de las personas que ha supuesto el R.D 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y medidas de contención de ámbito estatal, autonómico y local adoptadas, que motivaron el cierre del Edificio Joven y otras instalaciones municipales, lo que imposibilitaba la ejecución total del contrato. La reanudación de la prestación tendrá lugar a partir del día 22 de junio de 2020.*
- *DECRETO Nº 1042/2020 que renueva autorización de licencia para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento.*
- *DECRETO Nº 1068/2020 de fecha 23 de junio (Expte C-20/806), por el que aprueba el expediente de contratación del SERVICIO consistente en IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, Expte. C-20/0806, mediante procedimiento negociado sin publicidad, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.*
- *DECRETO Nº 1090/2020 de fecha 26 de junio (Expte C-19/2079), por el que se alza la suspensión del contrato administrativo EXPTE. C-19/2079. CONTRATACIÓN SERVICIOS DE AUDITORÍA PÚBLICA 2015-2018, cuya adjudicataria es la empresa GRUPO DE AUDITORES PÚBLICOS S.A.P., decretada por resolución de Alcaldía núm. 578 de fecha 30 de marzo de 2020, al haber cesado las medidas de limitación de la libertad de circulación de las personas que ha supuesto el R.D. 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y medidas de contención de ámbito estatal, autonómico y local adoptadas, que motivaron esta suspensión, una vez que se ha producido la reincorporación efectiva del personal del Ayuntamiento, el pasado día 22 de junio de 2020, una vez*

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	32/36





levantado el estado de alarma, que imposibilitaba la ejecución total del contrato. La reanudación de la prestación tendrá lugar a partir del día 29 de junio de 2020.

- *DECRETO Nº 1097/2020 de fecha 26 de junio (Expte C-17/2377), por el que se nombra a D. Francisco Toro Ceballos, técnico de Cultura, Responsable del Contrato de SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE ETNOSUR, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.*

ASUNTOS DE URGENCIA

Seguidamente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la especial y previa declaración de urgencia de los asuntos cuya inclusión en el Orden del Día se proponen, la que es acordada por UNANIMIDAD de los miembros presentes, procediéndose seguidamente a tratar los siguientes asuntos que quedan incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN LICENCIA DE OBRAS (EXPTE OM-18/823) SOLICITADO POR INICIATIVAS ALCALA S.L.

Visto el expediente de referencia en el que consta que por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día once de mayo de dos mil dieciocho se acordó:

"I.- Conceder a INICIATIVAS ALCALÁ S.L, con C.I.F. nº B23776578, licencia urbanística para las obras del proyecto básico de ocho viviendas, local y garaje en calle Pintora Cañete nº 10 de este Ciudad de Alcalá la Real, referencia catastral del inmueble, 8358705VG1485N0001QD en "suelo urbano, edificación en Manzana Cerrada", de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Ildfonso Rosales Aranda y demás documentación, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros bajo el siguiente condicionante:

- "No podrá iniciar la terminación de las obras hasta tanto presente el proyecto de ejecución debidamente visado por colegio correspondiente, según el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto."

II.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM en proyecto..... 625.927,17 €*
- Tipo de gravamen: 3,30 %*
- Cuota: 20.655,60 €.*

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	33/36





III.- Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe máximo de 1.073,22 €, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

IV.- Exigir al interesado la constitución de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de 3.129,63 €, conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana."

Visto que con fecha 9 de junio de 2020 ha sido presentado Proyecto de Ejecución reformado de nueve viviendas y 9 garajes en calle Pintora Cañete nº 10, redactado por el Arquitecto D. Ildelfonso Rosales Aranda.

Visto el informe técnico favorable de fecha 29 de junio de 2020.

Visto el informe del Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio de fecha 29 de junio de 2020 con el siguiente tenor:

"1.- Con fecha 11/5/2018 se concede a INICIATIVAS ALCALA S.L. licencia de obras para la construcción de 8 viviendas, local y garaje en calle Pintora Cañete 10, y por un presupuesto de 625.927,17 €.

2.- Mediante escrito de fecha 9/6/2020 se presenta escrito por el que se comunica que se han realizado modificaciones al proyecto original, aportando proyecto reformado de 9 viviendas y 9 garajes, siendo el presupuesto el que se recogió en el acuerdo de concesión de la licencia urbanística antes mencionada.

3.- Con fecha 29/6/2020 se emite informe favorable por la Arquitecta municipal.

4. - De conformidad con cuanto antecede PROCEDE MODIFICAR LA LICENCIA DE OBRAS concedida el 11/05/2018 en los términos expresados, pasando de 8 viviendas, local y garaje a 9 viviendas y 9 garajes, según proyecto redactado por el arquitecto D. Ildelfonso Rosales Aranda"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, ACUERDA:

UNICO. - Conceder a **INICIATIVAS ALCALA S.L.**, con CIF nº B23776578, licencia urbanística en relación al proyecto reformado de 9 viviendas y 9 garajes en calle Pintora Cañete nº 10 de esta Ciudad, referencia catastral del inmueble 8358705VG1485N0001QD, en "suelo urbano, edificación en manzana cerrada. Ordenanza nº 2, con motivo de la modificación del proyecto básico de ocho viviendas, local y garaje en calle Pintora Cañete nº 10 que fue objeto de licencia urbanística otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha once de mayo de 2018; conforme proyecto de ejecución redactado el Arquitecto D. Ildelfonso Rosales Aranda, con fecha de visado del día 14 de mayo de 2020, y proyecto de telecomunicaciones visado con fecha 25 de junio de 2020 por el

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	34/36





Colegio Oficial Ingenieros de Telecomunicaciones. *Licencia la que se otorga salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.*

SEGUNDO. - PROYECTO DE CONSERVACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CORTIJO DE LA TORRE. ZONA ARQUEOLÓGICA DE FUENTE ÁLAMO.

Visto proyecto básico de "Conservación, adecuación y puesta en valor del Cortijo de la Torre. Zona Arqueológico Fuente Álamo. Alcalá la Real. Jaén", del que es equipo redactor la Arquitecta Municipal D^a Silvia González Carrillo, el Arqueólogo Municipal D. Carlos Calvo Aguilar y los Arquitectos Colaboradores D^a. Natalia del Pilar Jelú Cano y D. Jesús de la Torre Barranco.

Visto el informe de la Arquitecta municipal de fecha 25 de noviembre de 2019.

Vista la resolución favorable bajo condicionantes del Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha 23 de abril de 2020 referencia SV.BB.CC/NMM/agm. Expediente C.P.P.H. n^o 227/19

Visto el informe del Ingeniero Agrónomo D. Luis Rubio Pedraza de fecha 26 de junio de 2020.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento, de fecha 29 de junio de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

"Habiéndose redactado el proyecto de referencia por los Servicios Técnicos Municipales, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169.4 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 10 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, y disposición adicional primera b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía por el presente INFORMO:

PRIMERO.- Que no es necesario la concesión de licencia de obras a los efectos previstos en la Ley 7/2002 citada.

SEGUNDO.- Que procede la APROBACION del citado proyecto desde el punto de vista jurídico.

TERCERO: "Aprobar la declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa y que figuran recogidos en la ficha resumen del proyecto, ascendiendo el importe de los bienes a expropiar a la cantidad de 25.026,72 €

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - APROBAR el proyecto básico de "Conservación, adecuación y puesta en valor del Cortijo de la Torre. Zona Arqueológico Fuente Álamo. Alcalá la Real. Jaén, del que es equipo redactor la Arquitecta Municipal D^a Silvia González Carrillo, el Arqueólogo Municipal D. Carlos Calvo Aguilar y los Arquitectos Colaboradores D^a.

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	35/36





Natalia del Pilar Jelú Cano y D. Jesús de la Torre Barranco, cuya ejecución deberá quedar sujeta a los condicionantes indicados en la resolución favorable del Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha 23 de abril de 2020 referencia SV.BB.CC/NMM/agm. Expediente C.P.P.H. nº 227/19, obrante en el expediente.

SEGUNDO.- ACORDAR la declaración de la urgente ocupación de los bienes necesarios para llevar a cabo la ejecución del indicado proyecto afectados por la expropiación forzosa, los que constan relacionados en la separata de expropiaciones de dicho proyecto.

XIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Concejal, D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, se reiteran las preguntas formuladas mediante escrito de fecha 22 de junio de 2020, respecto a la posibilidad de modificar el contrato de auditoria celebrado por este Ayuntamiento para ampliar el periodo a auditar, y en dicho caso, si es posible incluir también en su objeto el primer año de esta legislatura, o en su caso, el más amplio espacio temporal posible.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

Código Seguro de Verificación	IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Fecha	17/07/2020 11:36:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV675XZ7PD7M6RPZXUPCIRYQ6A	Página	36/36

